

8

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 26 DE JUNIO DE 2016

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL



En Palma, a 12 de mayo de 2016

13/5/16  
10'40H

REUNIDOS

D./D.ª  
JOAN LLODRÀ I GAYA

Como representante legal del partido político / federación de partidos.  
ESQUERRA REPUBLICANA DE MALLORCA

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):  
PRESIDENTE

D./D.ª  
MARC BERTOMEU I PRAT

Como representante legal del partido político / federación de partidos.  
ACORD INDEPENDENTISTA

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):  
PRESIDENTE

D./D.ª

Como representante legal del partido político / federación de partidos.

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D.ª

Como representante legal del partido político / federación de partidos.

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

JRC 23962 17/05/2016 12:38

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

## PACTO DE COALICIÓN

### 1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:
SOBIRANIA PER A LES ILLES
Siglas de la coalición electoral:
SI
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):


### 2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:
El ámbito territorial de la coalición es únicamente la circunscripción electoral de las Islas Baleares para el Congreso y para Mallorca, Menorca y Eivissa-Formentera para el Senado.

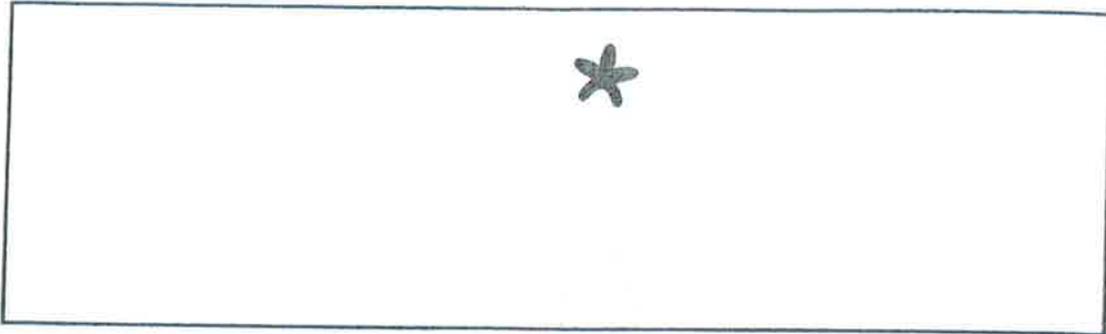
JRC 23962 17/05/2016 12:38

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

<b>Circunscripción:</b>
ISLAS BALEARES
<b>Denominación de la coalición electoral:</b>
SOBIRANIA PER A LES ILLES
<b>Siglas de la coalición electoral:</b>
SI
<b>Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):</b>


JRC 23962 17/05/2015 12:38

3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)



4. Órganos de dirección y coordinación

**COMISIÓN POLÍTICA DE COORDINACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL**

Se crea como órgano colegiado de coordinación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44.2 de la LOREG, una Comisión Política de Coordinación. Esta Comisión Política de Coordinación, estará formada por el señor Marc Bertomeu i Prat, por parte de Acord Independentista y por el señor Lluís Segura i Seguí, por parte de Esquerra Republicana de Mallorca.

Los miembros de la Comisión Política de Coordinación podrán ser sustituidos a propuesta de las organizaciones políticas proponentes.

Son funciones de la Comisión Política de Coordinación:

- a) Aprobar y hacer aplicar las directrices de la actividad política de la coalición y la estrategia política.
- b) Representar a la coalición electoral.
- c) Adoptar todas las normas organizativas y administrativas que sean necesarias para conseguir las finalidades de la coalición, definiendo las directrices sobre la administración de los recursos de la coalición y sus medios económicos, patrimoniales y financieros.
- d) Cualquier otra que se derive del presente pacto de coalición o sea necesaria para el normal desarrollo de la coalición, tanto administrativa como políticamente.

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.ª

LLUIS SEGURA SEGUÍ

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

REC 23952 17/05/2016 12:38

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

#### 6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª
TERESA SASTRE BESTARD
Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

#### 7. Reparto de subvenciones electorales

1. Las subvenciones electorales por votos y escaños y por el envío directo a los electores de propaganda electoral, a las que tenga derecho la coalición de acuerdo con la normativa vigente, se distribuirán entre las formaciones políticas que integran la coalición de acuerdo con el porcentaje de candidatos que cada una de ellas tenga. En todo caso, las subvenciones electorales se destinarán a:
  - Cancelar los préstamos o créditos electorales solicitados por las formaciones políticas coaligadas, si fuera el caso. En todo caso, si las subvenciones fuesen insuficientes para saldar el crédito electoral, cada formación política responderá individualmente ante la entidad financiera con sus recursos ordinarios, eximiendo de toda responsabilidad a la otra formación integrante de la coalición electoral.
  - En el supuesto que una vez cancelados los préstamos o créditos electorales, hubiese un sobrante de la subvención, ésta se destinará a que cada formación política pueda recuperar la aportación inicial hecha proveniente de recursos ordinarios, de forma proporcional a la aportación de cada una de ellas.

#### 8. Otras cláusulas

##### RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COALICIÓN ELECTORAL

En lo relativo al funcionamiento económico de la coalición, se constituirá una Comisión Económica integrada por un miembro de Acord Independentista, Marc Bertomeu i Prat y un miembro de Esquerra Republicana de Mallorca, Lluís Segura i Seguí, a los efectos de fijar acuerdos, velar por el cumplimiento de estos, y verificar el estricto ajuste de todas las actuaciones de la coalición a los requerimientos legales fijados por la LOREG.

El Administrador General de la coalición responderá de todas sus actuaciones ante esta Comisión Económica.

El funcionamiento económico de la coalición, se ajustará a las siguientes normas:

2. La Comisión Económica elaborará el presupuesto de la campaña electoral y aprobará las cuentas.
3. La Comisión Económica velará por el estricto cumplimiento en relación a los límites de los

DEC 23962 17/05/2016 12:38

gastos electorales totales y a los límites en la publicidad en medios y exterior que imponen la LOREG

- 4 Las subvenciones electorales por votos y escaños y por el envío directo a los electores de propaganda electoral, a las que tenga derecho la coalición de acuerdo con la normativa vigente, se distribuirán entre las formaciones políticas que integran la coalición de acuerdo con el porcentaje de candidatos que cada una de ellas tenga. En todo caso, las subvenciones electorales se destinarán a:
  - Cancelar los préstamos o créditos electorales solicitados por las formaciones políticas coaligadas, si fuera el caso. En todo caso, si las subvenciones fuesen insuficientes para saldar el crédito electoral, cada formación política responderá individualmente ante la entidad financiera con sus recursos ordinarios, eximiendo de toda responsabilidad a la otra formación integrante de la coalición electoral.
  - En el supuesto que una vez cancelados los préstamos o créditos electorales, hubiese un sobrante de la subvención, ésta se destinará a que cada formación política pueda recuperar la aportación inicial hecha proveniente de recursos ordinarios, de forma proporcional a la aportación de cada una de ellas.

#### **INCORPORACIÓN DE OTRAS FORMACIONES POLÍTICAS A LA COALICIÓN ELECTORAL**

Las formaciones políticas coaligadas, de común acuerdo, se reservan el derecho a incorporar, antes de la finalización del plazo de presentación de coaliciones electorales ante la Junta Electoral Central, a otras formaciones políticas al pacto de coalición, siempre que asuman los principios y el programa de esta coalición electoral. En el supuesto que se incorpore alguna formación política antes de la finalización del plazo de presentación de coaliciones, las mismas tendrán un representante tanto en la Comisión Política de Coordinación, como en la Comisión Económica.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

En todo aquello no previsto en las presentes normas de funcionamiento se estará a la resolución de la Comisión Política de Coordinación.

#### **ENTRADA EN VIGOR DEL PACTO DE COALICIÓN ELECTORAL**

El presente pacto de coalición entrará en vigor a partir de su firma, el cual se presentará con la comunicación de la constitución de la coalición electoral ante la Junta Electoral Central.